



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1240

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 17 ABR 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.06; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-3-LE08; la Resolución Exenta N° 150, del 23.01.08; la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000007724; el Memorando N° 286 del 27.10.08 y el formulario N° 210, de 24.10.08, ambos de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública N° 6331, ingresada en el Portal de ChileCompra bajo el N° 621-3-LE08 para adquirir el producto signado con el código 219-3672-000, Metotrexato Fa 50 Mg Via Administración IV IM Intratecal.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por Resolución Exenta N° 150, del 23.01.08, de la Dirección de Cenabast, a Guillermo Harding y Cía. Ltda., razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000007724, asignándosele el código 219-3672-000.

3°.- Que, el proveedor no cumplió con el periodo de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 50 FA, con entrega fijada para el 28.10.08.

4°.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5., párrafo II, lo siguiente: "Respecto del periodo de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. **CENABAST**, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un periodo de eficacia inferior al periodo de eficacia ofertado".

5°.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "Periodo

Cenabast

de vigencia. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un periodo de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente”.

6°.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: “Sanciones:

3.1. General, Residual y Subsidiaria. Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido”.

RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Guillermo Harding y Cia. Ltda., una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 50 FA, con entrega fijada para el 28.10.08, del producto Metotrexato Fa 50 Mg Vía Administración IV IM Intratecal, ascendente a la suma de \$6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta pesos), por contar con fecha de vencimiento (31.12.09), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- Páguese por caja en Cenabast el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento, o de la notificación de la Resolución que rechace un eventual recurso de reposición que se interpusiere.

3.- El Subdepartamento de Contabilidad podrá efectuar los descuentos pertinentes en los pagos que se encontraren pendientes al proveedor Guillermo Harding y Cia. Ltda., en caso de que la multa no sea enterada en caja.

4.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5.- Notifíquese la presente Resolución a Guillermo Harding y Cia. Ltda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
DIRECTOR
MARIO JEREZ ESPINOZA
DIRECTOR

1	Guillermo Harding y Cia. Ltda.
2	Gerencia Finanzas
3	Gerencia Operaciones
4	Sub Gcla. de Compras
5	Administración de Contratos
6	Asesoría Jurídica
7	Subdepto. Contabilidad
8	Auditoría Interna
9	Of. de Partes
10	Archivo